

## FORMULARIO No. 4

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 3 de 2023, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA, PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE D, UBICADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. FASE 1.”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de Selección Simplificada No. 3 de 2023, se da respuesta en los siguientes términos:

### **• OBSERVACIONES REMITIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:55 A. M.**

#### **OBSERVACIÓN 1**

*“(…) Una vez revisada la documentación del proceso precedente, de manera respetuosa nos permitimos solicitar que dentro de la experiencia solicitada (sic) (experiencia específica admisible y asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del psozulante)(sic) se incluya edificaciones relacionadas con salud ya que se encuentran dentro del grupo Institucional según la NSR-10, además y teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla los laboratorios de criminalística.(sic) (…)”*

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB, informa que **NO ACEPTA** la observación, por cuanto la ocupación de la sede y los espacios objeto de intervención, no se encuentran relacionados dentro de la clasificación de los Subgrupos de ocupación institucional de salud del título K Tabla No K.2.6-2.

### **• OBSERVACIONES REMITIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 04:37 P. M.**

#### **OBSERVACIÓN 2**

“(…) OBSERVACIÓN 1: En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, para otorgar otorgarán CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS, la Entidad solicita un contrato que cumpla con lo siguiente:

“El contrato para acreditar la experiencia específica adicional deberán contemplar la realización de interventoría a la totalidad de las siguientes actividades de:

A. Suministro e Instalación de MÍNIMO SETECIENTOS (700) Metros cuadrados de cielo raso.

B. Suministro e instalación de mil (1000) mts2 de destronque de piso en granito.

C. Suministro e Instalación de al menos 200 puntos de iluminación.”.

(Negrilla fuera de texto).

Con la finalidad de permitir mayor pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad modificar el literal B, y eliminar la palabra destronque, ya que el destronque está incluido en la actividad de instalación de piso en granito, teniendo en cuenta que en la mayoría de certificaciones o actas de cantidad de obra no se especifica la palabra destronque dentro de la actividad de instalación de piso en granito, a pesar de que hace parte de la instalación. Por lo anterior solicitamos modificar el literal B de la siguiente forma:

“(…) B. Suministro e instalación de mil (1000) mts2 de piso en granito. (…)”

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB, le informa que **NO SE ACEPTA** la observación e indica que en aras de tener certeza sobre la idoneidad del eventual contratista, se considera importante la experiencia en la actividad mencionada en la observación, que se realizará en el proyecto; por esta razón se contempla que el postulante acredite dentro de las especificaciones, el suministro e instalación incluido el destronque del piso en granito, para que le sea otorgado el puntaje referido en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 3

“(…) OBSERVACIÓN 2: En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, para otorgar otorgarán CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS, la Entidad solicita un contrato que cumpla con lo siguiente:

“El contrato para acreditar la experiencia específica adicional deberán contemplar la realización de interventoría a la totalidad de las siguientes actividades de:

A. Suministro e Instalación de MÍNIMO SETECIENTOS (700) Metros cuadrados de cielo raso.

B. Suministro e instalación de mil (1000) mts2 de destronque de piso en granito.

C. Suministro e Instalación de al menos 200 **puntos de iluminación**.”.

(Negrilla fuera de texto).

Con la finalidad de permitir mayor pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad modificar el literal C, y ampliar lo requerido, aceptando luminarias o salidas de iluminación, ya que dichos elementos se encuentran relacionados y se permite mayor pluralidad de oferentes.

Por lo anterior solicitamos modificar el literal C de la siguiente forma:

“(…) C. Suministro e Instalación de al menos 200 **luminarias o salidas de iluminación.** (…). (…)”

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB, le informa que **NO ACEPTA** la observación por cuanto, el ANEXO No. 2 denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS, indica lo siguiente:

#### “SISTEMA DE ILUMINACIÓN.

Toda la iluminación suministrada, incluyendo su distribución, deberán cumplir con lo establecido por la normatividad RETILAP–RETIE–ASHRAE(LEED).

Los diseños deberán contemplar el sistema básico de control de iluminación por medio de interruptores sencillos, dobles, triples, conmutables o no conmutables, de acuerdo con la funcionalidad y criterio del diseñador. Todas las luminarias deberán conectarse a los circuitos eléctricos por medio de cordones en cable encáuchetado de 2x18AWG, clavijas y tomacorrientes que garanticen su fácil conexión, desconexión y mantenimiento.

#### LUMINARIAS LED

El proyecto contempla únicamente luminarias de última tecnología LED.

Las lámparas LED para uso interior serán de acuerdo a la tipología y marca existente en cielo raso o cielo falso, según lo especificado en los diseños y en las fichas técnicas de las luminarias existentes. En caso de requerirse la instalación de luminarias en techos sin ningún tipo de cielo falso, las luminarias serán del tipo industrial completamente cerradas.

El Contratista montará el sistema completo de soportes, artefactos y luminarias de techo de acuerdo con los planos y las instrucciones del interventor y/o supervisor.

Las salidas para luminarias se deben ejecutar en cajas de paso o cajas terminales.” (Resaltado por fuera del texto original)

Por lo anterior, es preciso señalar que la sola experiencia del suministro e instalación de luminaria no garantiza la total idoneidad del eventual contratista, toda vez que se requiere que este certifique la experiencia realizando el montaje y la distribución del sistema de iluminación dando cumplimiento a la normatividad y a las especificaciones relacionadas en el Documento Técnico de Soporte y sus anexos.

Es por ello, que estos aspectos adicionales le permiten al patrimonio autónomo saber que el eventual contratista es idóneo y cuenta con experiencia en las actividades a ejecutar. Además, estas condiciones no son limitantes para la participación de postulantes debido a que no hacen parte de la experiencia admisible, sino de la experiencia que otorga puntaje adicional.

#### OBSERVACIÓN 4

“(…)En el numeral 2.5.1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, para otorgar otorgarán CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS, la Entidad solicita lo siguiente:

**“UN (01) CONTRATO** de interventoría y/o consultoría, ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la **INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO** a un contrato de obra, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionadas con **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES**, con un área intervenida cubierta, de mínimo **MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300 m2)** cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a **INSTITUCIONAL** (únicamente educación, servicio público y/o seguridad pública), y/o **COMERCIAL** (únicamente bancos, oficinas y/o edificaciones administrativas)”.

La Entidad está solicitando cumplir con 5 componentes correspondientes al seguimiento **TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO**, sin embargo es una solicitud amplia y excesiva que impide la pluralidad de oferentes.

Por lo cual solicitamos a la Entidad aceptar que el contrato aportado cuente con **tres (3)** de los componentes solicitados, ya que de esta forma se permite mayor pluralidad de oferentes. (…)”

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB**, le informa que **NO ACEPTA** la observación por cuanto la **INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO** son aspectos que hacen parte de la necesidad del presente proyecto que motiva la apertura del presente proceso, y se requieren dentro de la experiencia específica admisible y adicional, ya que estos aspectos le permiten al patrimonio autónomo saber que el eventual contratista es idóneo y cuenta con experiencia en las actividades a ejecutar.

Aunado a lo anterior, es preciso indicarle al interesado que de conformidad con lo previsto en el Documento Técnico de Soporte el presente proceso en aras de conseguir la pluralidad de participantes admite la presentación de postulantes constituidos en estructuras plurales tales como uniones temporales o consorcios.

## OBSERVACIÓN 5

“(…)En el numeral 2.5.1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, para otorgar otorgarán CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS, la Entidad solicita lo siguiente:

**“UN (01) CONTRATO** de interventoría y/o consultoría, ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la **INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO** a un contrato de obra, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionadas con **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES**, con un área intervenida cubierta, de mínimo **MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300 m2)** cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a **INSTITUCIONAL** (únicamente educación, servicio público y/o seguridad pública), y/o **COMERCIAL** (únicamente bancos, oficinas y/o edificaciones administrativas)”.

La Entidad solicita un contrato únicamente a edificaciones de educación y/o servicio público y/o seguridad pública y/o bancos y/o oficinas y/o edificaciones administrativas, sin embargo es una solicitud que limita la participación de oferentes.

Por lo cual solicitamos a la Entidad ampliar el requerimiento y aceptar todas las edificaciones que hacen parte del GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y del GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, ya que el proponente que cuenta con dicha experiencia tiene las capacidades suficientes para ejecutar el contrato objeto del presente y se permite mayor pluralidad de oferentes. (….) (….)”

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB**, informa que **NO ACEPTA** la observación, por cuanto las demás edificaciones que se encuentran dentro de la clasificación de los Subgrupos de ocupación del título K Tabla K.2.3-1 (Subgrupo de ocupación comercial servicios (C-1)) y Tabla K.2.3-2 (Subgrupo de ocupación comercial de bienes y productos (C-2)), **no hacen parte** de las edificaciones permitidas para la experiencia solicitada en este proceso se relacionan a continuación: (Salas de belleza, Aseguradoras, consultorios, almacenes, mercados, supermercados, restaurantes, depósitos menores, panaderías, farmacias, bodegas, y centro de distribución).

De la misma manera, las demás edificaciones que se encuentran dentro de la clasificación de los Subgrupos de ocupación del título K Tabla K.2.6-1 (Subgrupo de ocupación institucional de reclusión (I-1)), Tabla K.2.6-2 (Subgrupo de ocupación institucional de salud o incapacidad (I-2)), y Tabla K.2.6-3 (Subgrupo de

ocupación institucional de educación (I-3)), **tampoco hacen parte** de las edificaciones permitidas para la experiencia solicitada en este proceso se relacionan a continuación: (Prisiones, Reformatorios, Cárceles Manicomios Asilos, Hospitales, Ancianatos, Sanatorios, Guarderías, Clínicas, Dispensarios, Centros de salud, Laboratorios clínicos, Centros para discapacitados, Hospicios, Puestos de primeros auxilios, y Orfanatos).

Todas las anteriores edificaciones no guardan relación con el uso de la edificación que se busca intervenir y a la cual se le realizará Interventoría, por tal razón se mantiene lo indicado en el numeral 2.5.1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, el cual cita: "(...) cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a **INSTITUCIONAL (únicamente educación, servicio público y/o seguridad pública), y/o COMERCIAL (únicamente bancos, oficinas y/o edificaciones administrativas)** (...)". (Resaltado por fuera del texto original).

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2023.